



quinientos, noventa y dos, Ra-
mona Nieves Correa de Laza-
te, libreta cívica número
ocho millones novecientos
sesenta y un mil ochocien-
tos cincuenta y uno, cada
las cuatro primeras vecinas de es-
ta ciudad y la última vecina de
la Capital Federal, de tránsito
en ésta y por la otra el Doctor
Jorge Dionisio del Corazón de Je-
sus Nougués ^{casado} vecino de
esta ciudad, libreta de tenencia
número: 3.592.796 Todo argentino,
mayores de edad, hábiles, personas
de cui conocimiento doy fe que
nos concurren a este otorgamien-
to, los primeros por sus derechos
propios y el último en nombre
y representación de Breda, So-
ciedad Anónima, Comercial,
Industrial, Financiera e In-



Buena y tres
(23)



88

mobiliaria, que gira en la Ciudad de Buenos Aires, según mandato que la misma le tiene conferido por escritura minúscula de mil novecientos cuarenta y nueve de fecha veinte, uno de Diciembre de mil novecientos veintita y dos por ante el Escribano de la referida Ciudad de Buenos Aires Don Emilio H. de Orami heralada, el que asegura encontrarse en plena vigencia y debidamente legalizado me exhibe y el que a pego por cabeza de escritura y las cinco primeras dicen: Que venden, ceden y transfieren, cada una, a favor de la Sociedad Bredar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todos los derechos y acciones que tienen, le corres-



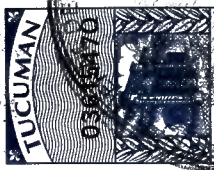
ponden o puedan llegar a corres-
ponderles por fallecimiento de do-
ña Coleta Matilde de Ramajo
de Hidalgo, cuyo juicio suero-
rio se tramita por ante estos tri-
bunales, Juzgado de Primera
Instancia en lo civil y comer-
cial de la Tercera Nomina-
ción a cargo del Doctor Raúl R.
de Majo, Secretaria, quita de
Don Patricio Argota, ^{donde} han sido de-
clarados herederos, adquirien-
do en consecuencia ^{el censo} todos los
derechos y las acciones referidas
anteriormente, contrayendo la
obligación de pagar todas las
deudas existentes en la fecha
de esta escritura ya sean de la
causa ante o derivadas de la
actividad de la sucesión y
que sean a cargo de las citadas
herederas, en su calidad de



Vende y cede
2 (24)

89

tales. El cesionario deberá abonar a las cedentes como precio de estas cesiones y como modalidades del pago, lo que a continuación se enuncia: Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que lo reciben en la siguiente forma: Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, reciben en este auto en dinero efectivo; a satisfacción, en mi presencia y la de los testigos, de lo que doy fé; Un millón de pesos que declaran las cedentes tenerlo ya recibido con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos; Dos millones ciento setenta y siete mil pesos de igual moneda, serán abonados por el cesionario, en el plazo de tres



LEY DE SELLOS
\$ 0.50

años a contar desde la fecha de
esta escritura en doce cuotas
trimestrales consecutivas ven-
cidas, e iguales, es decir once pri-
meras cuotas de ciento ochenta
y un mil cuatrocientos diez
y siete pesos moneda nacio-
nal y una última de ~~ochien~~ cien-
to ochenta y un mil cuatro-
cientos siete pesos de igual
moneda. Se establece expre-
samente que de esta cantidad
de dos millones ciento setenta
y siete mil pesos moneda na-
cional, corresponden ochocien-
tos setenta y siete mil pesos mo-
neda nacional por saldo de pre-
cio y un millón trescientos
mil pesos moneda nacio-
nal por mejoras introducidas
o efectuadas en el objeto de es-
te contrato con posterioridad



Vende y cede.
2 (25)
EMILIO H. GAUNA
ESCRIBAN PUBLICO
NACIONAL
TUCUMA



al veinte y siete de Octubre de
mil novecientos cincuenta y
ocho, conviniendo expresamen-
te las partes en que este saldo
de dos millones ciento setenta
y siete mil pesos moneda na-
cional devengará un interés
durante todo el plazo de tres años,
totalizado y distribuido corres-
pondientemente a cien mil
pesos moneda nacional so-
bre cada una de las doce cues-
tas trimestrales, pagaderos con-
juntamente y en los mismos
plazos y condiciones que las
cuentas de capital, todo en pe-
so moneda nacional de
curso legal, anejándose en
consecuencia las primeras
once cuotas cada una de dos
ciento ochenta y un mil cua-
trocientos diez y siete pesos ano-



meda nacional y la última de
Doricientos ochenta y un mil
cuatrocientos trece pesos de
igual moneda. Las cedentes
transmiten en este acto al ce-
sionario la posesión de la
herencia, de la que se hallan
invertidas. Habiendo estado
las cedentes en posesión efec-
tiva y material de los lotes
de terreno que le fueron ad-
judicados mediante reso-
lución judicial en los autos
auto sucesorio, con una su-
perficie total según planos
de trecientas trece hectareas,
ciento cuarenta y seis arcaque-
to ochenta y siete centareas,
cinco mil quinientos ochenta
y siete centímetros cuadra-
dos, declaran haber transferi-
do todos los derechos, acciones



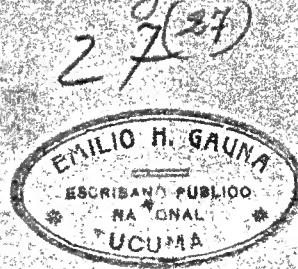
de posesión sobre los mismos el día once de Diciembre de mil novecientos veintatres por ante el juez de Paz de Rio Seco, en cumplimiento de contrato. Los plazos para el pago se entienden estipulados a favor de ambas partes. En caso de que el cesionario pagare antes de las fechas fijadas para ello, este hecho no significará remisión o alteración alguna de los intereses, los que son debidos en todo caso, sin necesidad de formular reserva alguna en el correspondiente recibo de pago. En caso de falta de pago de dos cuotas consecutivas, los cedentes podrán considerar que los plazos han caducado y exigir la totalidad del saldo de la deuda. A los efectos de



facilitar las actuaciones en el de-
servimiento futuro del contra-
to, se deja constancia: El cesiona-
rio pagará o notificará a Albea,
na Eugenia Correa y/o Ceresia
Correa, sea conjunta, separada
o alternativamente, con efica-
cia para todas las cedentes, en
el domicilio constituido en es-
ta escritura y reciprocamente,
las cedentes podrán notificar
con eficacia para el cesiona-
rio a Jorge Dionisio del Cora-
zón de Jesús Norqués y/o a Maxim
Norqués en el domicilio que re-
constituye en esta escritura. La re-
presentante que perciba los pagos
efectuados, dividirá lo recibi-
do por partes iguales entre las
acreedoras. Las partes renun-
cian al Fuero Federal por cual-
quier cuestión que pudiera



Verde y azul



92

plantease con motivo del cumplimiento de este contrato siendo competente los tribunales ordinarios de Tucumán. Las cedentes constituyen domicilio especial en calle Congreso mil novecientos y el cesionario en calle Veinte y cinco de Mayo quinientos cuarenta y ocho, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán y para todos los efectos de este contrato. En consecuencia lo rubrican en todas las acciones y derechos que tienen en la sucesión aludida y al obligarse a la sucesión, facultan al cesionario para que colocandose en su lugar en su oportunidad concurra, ejercite las acciones y derechos que le competan. Por su parte el cesionario por su repre-



señalada, acepto esta
cesión constando en
el certificado de ley que
se archiva en el Liber-
po de Minutas respec-
tivo, que las cedentes
no se encuentran in-
hibidas. Presente tam-
bién a este acto el Se-
ñor Jorge Norqués,
Libreta de Escuela
número: -
ciento cuarenta y
cinco mil seis-
cientos setenta y ocho,
soltero, argentino, ma-
yor de edad, vecino
de esta ciudad, ha-
bil, persona de mu-
cho juicio, doy fe y di-
ce: Que en su carácter
de apoderado de la Socie-



93

28 (28)

dad" Norqueses Hermanos
Sociedad Anonima, Comerc
cial, Industrial, Financiera,
Agricola y ganadera, según
mandato que la misma
le tiene con ferido, por escri
tura número dos mil seiscien
tos cuarenta y ocho de fecha
veinte de Diciembre de mil
novecientos sesenta y dos, poran
te el Escribano de la Ciudad
de Buenos Aires Don Emilio M.
de Gromi Enalada y que tam
bién se agrega por cabeza de es
critura y en nombre y repre
sentación de la citada Socie
dad en fiadora solidaria ga
rantizando todas y cada una
de las cláusulas de este contra
to de cesión de acciones y de
derechos hereditarios, suscrip
tos entre las Señoras Julia



Elvira Correa de Barriosue-
ro, Maria Javiera Correa de
Barrera, Ramona Nieves Correa
de Bezarte y las Señoritas Al-
lema Eugenia Correa y Jose-
sa Correa, Bredar Sociedad
Anónima Comercial, Indus-
trial, Financiera e Inmobi-
liaria el día 10 de Diciembre
y en especial el pago de todo
lo establecido en las clausu-
las 2 y 3 de la cláusula III-
del convenio, que ha sido
integralmente transcrito
en el acta del Directorio de Bre-
dar, Sociedad Anónima Co-
mercial, Industrial e Inmo-
biliaria, celebrada el día 15
de Diciembre de 1962 y repro-
ducida en la escritura de po-
der otorgada por esa Sociedad
a favor de los Directores por

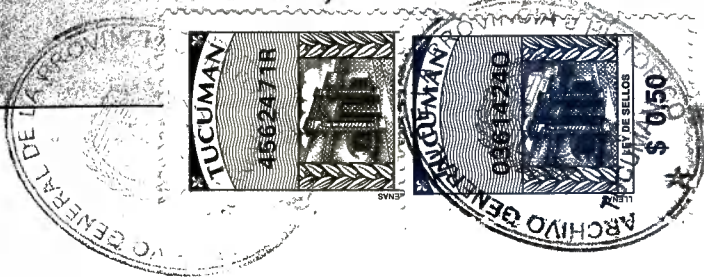


29(29)



que
de
correa
Al
fere
idad
lus
bi
uhe
toto
aun
III
ido
pto
de Bre
a Leo
mmo
ia 15
repro
de fro
idad
s for

ge Wougues y Máximo Wougues,
parada por el leuibano de es-
ta capital Don Emilio de Cro-
mi Cevalada, que los in te-
grantes del Directorio, siendo
co expresan conocer en to-
dos sus términos. Agregan
las partes contratantes: Que se de-
ja expresamente establecido que
el pago de la primera cuota,
será el día dos de Abril del año mil
novecientos sesenta y tres. Heida y ratifi-
cada, así la otorgan y firman
como acostumbra, ante mi y los testigos
donos Gelauí Coronel y Antonio P. Jutibeci-
nos hábiles, y de cui conoci-
miento, doy fe. Se redactó en
los sellos números: trescientos
sesenta y tres mil quinientos diez y
seis, trescientos sesenta y tres mil Qui-
entos Veinte y cuatro, trescientos se-
tenta y tres mil quinientos Veinte y cin-





co, trescientos setenta y tres mil quinientos
veinte ocho, trescientos setenta y tres mil
quinientos, veinte y nueve, trescientos setenta
y tres mil quinientos treinta, trescientos seten-
ta y tres mil quinientos treinta y uno,
trescientos setenta y tres mil quinien-
tos cuarenta y siete. Sobre rasgado: hábiles por
so, ciento: entre líneas: donde el cesionario, Volar
Bestado: Dos. - No Vole. -

Maria J. Correa de Barrera
Elena Correa
Albana E. Correa

Julia Elvira Correa de Barrionuevo

Ramona N. B. de Legarte

Juan Manuel

Jorge Mangui

Gelacio Rosas

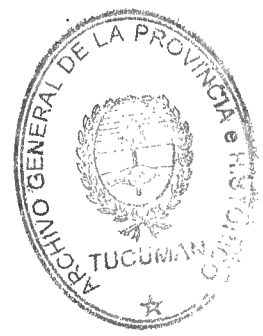
EMILIO V. GUANA
ESCRIBANO PUBLICO
NACIONAL
TUCUMAN



Juicio: BREDAR S.A.C.I.F.A.G. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
Oficio J.C. N° 46, año 2000. Escritura N° 10 de fecha
2-i-63. Reg. Serie.- D.-

CERTIFICO que el presente documento es fotocopia fiel
del original en custodia por el Archivo General de la
Provincia.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 26 MAY 2000



Maria E. Rivadeneira de Paz
MARIA E. RIVADENEIRA DE PAZ
JEFA OF. NOTARIAL
ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA.

REPUBLICA ARGENTINA

≡ TUCUMAN ≡

EL QUE SUSCRIBE Sr. Manuel Santiago Cainzo.....
.....DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL TOMO; N° 1. vol. N° 381.
AÑO 1963..... ESCRIBANIA SERIE.- D.-
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 26 MAY 2000.....



Manuel Santiago Cainzo
MANUEL SANTIAGO CAINZO
DIRECTOR
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

24 MAY 2000
ONO CONTRIBUCION Nº 002634

Cooperadora Archivo de la Provincia
- DOCUMENTACION NOTARIAL -

SOLICITUD DE BUSQUEDA Y COPIA DE ESCRITURA

Escribanía

10 =

\$ 8 =

2 de

enero de 19 63 -

ESCRIBANIA:

S. D. O. f. s. i. o

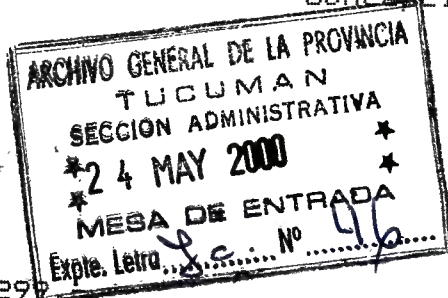


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

29-3-99
97
Fórm. N° 8



Concepción, Noviembre 17 de 1999.-



OFICIO N°: 1.299



AL SR. DIRECTOR
DEL ARCHIVO DE LA PROVINCIA.-
S. / D.-

JUICIO: BREDAR S.A.C.I.F.A.G. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tra mitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que remita copia autenticada de la escritura N° 10 del 2 de Enero de 1963, pasada por ante el Escribano EMILIO GAUNA, en virtud de la cual las Sras. Julia Elvira Correa de Barrionuevo, Maria Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa efectuarón una operación de venta, cesión y transferencia de derechos y acciones a favor de BREDAR S.A.-

Saludo a Ud. atte.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COMUN Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////guel de Tucumán, Mayo 26 de 2000.

Sr. Director:

En la fecha con el sellado fiscal correspondiente y conforme a lo ordenado por S.S, se da cumplimiento a lo solicitado en el presente Oficio.

Elevo a su conocimiento.

MARIA E. RIVADENEIRA DE PAZ
JEFA OF. NOTARIAL
ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA

San Miguel de Tucumán, Mayo 26 de 2000.

Cumplido vuelva al Juzgado Oficiante.

Sirva la presente de muy atenta nota.

fs.10.

MANUEL SANTIAGO CAÑEJO
DIRECTOR
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

Recibido hoy 01 JUN 2000

presente a despacho.

a hs. 920

//////cepción, Junio 02 de 2.000.-

Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIIA. FORM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con conocimiento de la parte interesada: Agréguese oficio diligenciado.

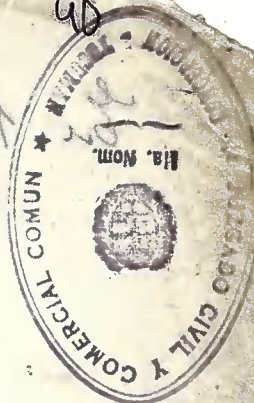
DEL OF. GENERAL DE LA PROVINCIA

del Of. Civil y Control de Cuentas, Per.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 JUN 2000

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.):

HABILITADO PARA ACTUAR



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIa. NOMINACION
JUEZ: DR. BENJAMIN PALACIO.-
SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION.-

Concepción, Junio 13 de 2000.-

OFICIO n°:697

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
S. / / O.-

JUICIO: "BREDAR S.A.C.I.F.AG. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, del Centro Judicial Concepción, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaria del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, INFORME sobre las condiciones de dominio sobre las fracciones ubicadas en la localidad de Arcadia, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán identificadas con los siguientes datos Catastrales:

Padrón N°	Mat./Orden	Parcela:
1) 152.733	27.473/417	3B
2) 152.734	27.473/418	3C
3) 152.735	27.473/419	3D
4) 152.736	27.473/420	3E
5) 152.737	27.473/421	3F
6) 152.739	27.473/423	3H
7) 152.740	27.473/424	3I
8) 152.741	27.473/425	3J
9) 152.742	27.473/428	3K
1) 152.743	27.473/427	3L

Según Catastro Parcelario se encuentran inscriptos a nombre de CORREA, MARIA DE BARRERA; CORREA JULIA DE BARRIONUEVO; CORREA, RAMONA DE LAZARTE; CORREA, TERESA; CORREA, ALBEANA EUGENIA; CORREA, RAMONA NIEVES DE LAZARTE.-

Se hace constar que el Dr. Rodolfo José Terán se encuentra autorizado a firmar las correspondientes minutas.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/6/00 otro oficio 697

JUEZADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIA. NOMINACION
JUEZ: DR. BENJAMIN PALACIO
SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION.

Concepción, Junio 13 de 2000.-

OFICIO N°: 697

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
S. / / 0.-

JUICIO "BARRERA S.A.C.I.F.A.G. SA PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA. Nominación del Centro Judicial Concepción, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretario del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a el presente oficio a fin de que por intermedio de quien correspondiere, INFORME sobre las condiciones de dominio sobre las parcelaciones ubicadas en la localidad de Arcadia, Dpto. Chichas, Tucumán identificadas con los siguientes datos:

Parcela	Mat. Orden	Parcela N°
38	27.473/417	1) 152.733
3C	27.473/418	2) 152.734
3D	27.473/419	3) 152.735
3E	27.473/420	4) 152.736
3F	27.473/421	5) 152.737
3H	27.473/423	6) 152.739
3I	27.473/424	7) 152.740
3J	27.473/425	8) 152.741
3K	27.473/426	9) 152.742
3L	27.473/427	1) 152.743

Según Catastro Parcelario se encuentran se encuentran a nombre de CORREA, MARIA DE BARRERA; CORREA JULIA DE BARRIONUEVO; CORREA, RAMONA DE LAZARTE; CORREA, TERESA; CORREA, ROSANA EUGENIA; CORREA, RAMONA NIEVES DE LAZARTE. - Se hace constar que el Dr. Rodolfo José Terán se autoriza a firmar las correspondientes minutas. -
SALUDO A UD. ATTE. -

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

99

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

01051746 *

TASA DE JUSTICIA B

RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO

MAT. 1807-L F-Fº 255

MAT. 227-CONCEPCION

J. FED. TOMO 93-FOLIO 503

CONTRIBUYENTE:

JUICIO: *PREDAE SA y prescripción*

JUZGADO: *Civil Tucumán 2a*

MONTO DEMANDA:

ALICUOTA..... TASA

JUICIO VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS: *CINCO.-*

.....

PIDE SE PONGAN AUTOS A LA VISTA

Sr. Juez en lo Civil Común:

2a. Nom

Juicio: BREDAR S.A. s/prescripción adquisitiva

oooooo

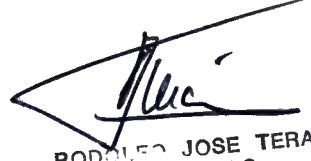
RODOLFO JOSE TERAN, letrado apoderado de la actora, con domicilio constituido en Casillero de Notificaciones N° 88, a V.S. respetuosamente digo:

Los autos del rubro se encuentran en estado de PARALIZADOS o ARCHIVADOS, según información brindada por el personal del Juzgado.

Dado que necesito efectuar una petición, pido que se pongan los autos a la vista sacándolos del estado de - paralizados o archivados.

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA

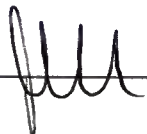

RODOLFO JOSE TERAN
LEtrado APODERADO
MAT. 127-255-PCION
J. FED. TOMO 90-1 JULIO 603

Recibido 01 JUN 2008 a hs. 9:30 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc.

ADJ- TA TASA DE JUSTICIA
N° 10514685°.

INFORMAMOS A V.S. QUE LOS
AUTOS SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS
EN EL AÑO 2004 LETRA "B".



45
Gonz

Compución, Junio 22 de 2.006.-

Agréguense la reposición fiscal acompañada y ofíciese al Archivo para la remisión de los autos del epígrafe.-

Marek + Jn

En fecha 23 JUN 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Uly

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
CALLE 100 N. 100
CALLE 100 N. 100

En 27/06/06 presento a depa...
Uly

Compución, Junio 20 de 2.006.-
Con los autos: Al istu... -

Marek + Jn

En fecha 04 JUL 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Uly

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL

101

DESISTE DEL PROCESO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común:

2ª Nominación

**Juicio: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. s/prescripción adquisitiva
Expediente 243/1999**

=====

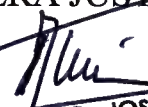
RODOLFO JOSE TERAN, por la representación de
BREDAR S.A. que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

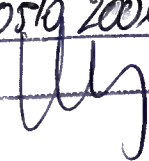
Vengo a desistir del proceso, dejando constancia que queda
formulada expresa reserva para iniciar nuevo juicio ya que no hay
desistimiento del derecho.

Por otro lado, y con motivo de la terminación del juicio por
desistimiento, solicito se me proceda a restituir la documentación
presentada para ser utilizada en el juicio anteriormente referido.

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA


RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 1807 - Lº F - Fº 255
J. FED. TOMO 93 - Fº 603

Recibido 15 Agosto 2006 a hs. 7:50 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. 

///cepcion, Agosto 17 de 2.006.-

Agréguese tengase presente el desistimiento del proceso deducido por el letrado apoderado de la actora.-

Mandato

En fecha 18 AGO 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).


JUAN CARLOS BASCOSA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la flia. N° 1001
Centro Judicial de Pinar del Rio

En 11/09/06 me notifica





ARCHIVO
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



Oficina Archivo • España N° 1450 - Subsuelo • Centro Judicial Concepción

Oficina Archivo Anexo • Haymes N° 1255 • Centro Judicial Concepción

102

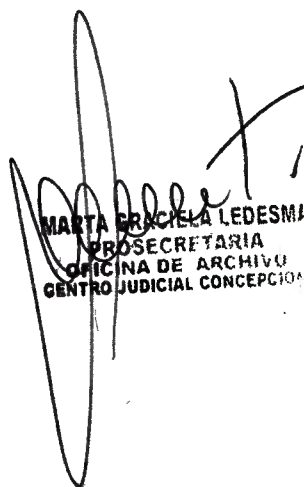
**JUICIO: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. c/ USANDIVARAS DE NOUGUES
EUGENIA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte N°152/20-A1.-**

En **22/09/22** remito al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila .

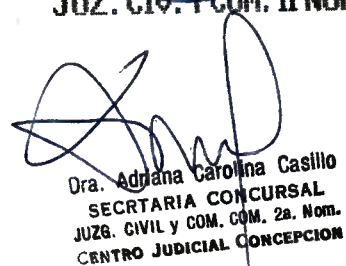
Nominación, del Centro Judicial Concepción, el Juicio caratulado:

“BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Expte N°243/1999 en 1(un) cuerpo con 101 fs.


MARTA GRACIELA LEDESMA
PROSECRETARIA
OFICINA DE ARCHIVO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUZ. CIV. Y COM. II NOM
22 SEP 2022 08:24
Juz. Concepción


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION